

**LEY DE PRESUPUESTOS**  
**DE**  
**ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS**  
**DE LA**  
**ADMINISTRACION PUBLICA DE CHILE**

Para el año 1956



SANTIAGO DE CHILE  
TALLERES GRAFICOS "LA NACION", S. A.  
AGUSTINAS 1269

1956

# LEY NUM. 12.000

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1º.**— Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1956, según el siguiente detalle:

**ENTRADAS:** ..... \$ 170,412,707,620

Grupo "A".— Bienes Nacionales .....	\$	640.830,000
Grupo "B".— Servicios Nacionales .....		4,020.705,000
Grupo "C".— Impuestos directos e indirectos .....		164,477.332,000
Grupo "D".— Entradas varias .....		1,273.840,620

**GASTOS** ..... 170,411,045,020

Presidencia de la República .....	\$	148.181,480
Congreso Nacional .....		668.517,280
Servicios Independientes .....		270.021,366
Ministerio del Interior .....		13,881.036,237

### Ministerio de Relaciones Exteriores:

En moneda corriente . . . . .	\$	132.875,720
En oro: 23.488,716 a 61,8 m/c. por peso oro . . . . .		1,451.602,649
		1,584.478,369

Ministerio de Hacienda .....	20,720.806,315
Ministerio de Educación Pública .....	29,851.781,263
Ministerio de Justicia .....	2,917.002,898

### Ministerio de Defensa Nacional:

Subsecretaría de Guerra .....	23,825.160,897
Subsecretaría de Marina .....	14,889.185,208
Subsecretaría de Aviación .....	5,185.213,768

Ministerio de Obras Públicas .....	25,396.866,600
Ministerio de Agricultura .....	1,774.836,687
Ministerio de Tierras y Colonización .....	426.084,838
Ministerio del Trabajo .....	228.867,810
Ministerio de Salud Pública y Previsión Social .....	15,093.047,304
Ministerio de Economía .....	13,049.285,156
Ministerio de Minería .....	502.671,544

**Artículo 2.º.**— Los servicios públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Los servicios públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de éstos o cualquiera otra.

El funcionario público que infrinja las disposiciones de este artículo incurrirá en el delito de malversación de fondos públicos.

**Artículo 3.º.**— Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública, no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

**Artículo 4.º.**— No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos, con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos. Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los servicios de la Dirección General de Carabineros, los Jueces del Crimen, y la Dirección de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúan los siguientes funcionarios: Director General, Prefecto Jefe, Prefecto Inspector, Secretario General, Jefe Administrativo, Prefecto de Santiago, Jefe de Investigaciones Ferrocarriles, Jefe Prefectura Rural, Jefe Brigada Móvil, Jefe Brigada de Homicidios, Jefe de Extranjería, Jefe Policía Inter-

nacional, Prefecto de Antofagasta, Prefecto de La Serena, Prefecto de Valparaíso, Prefecto de Talca, Comisario de Talca, Prefecto de Concepción, Comisario de Concepción, Prefecto de Temuco, Jefe Sección Confidencial, Comisarios Jefes de distintas Unidades de Santiago (6), Comisario de Antofagasta, Comisario de Arica, Comisario de Valparaíso y Prefecto de Valdivia.

**Artículo 5.o.**— Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto, no se podrá contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones.

**Artículo 6.o.**— El derecho de alimentación de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al Decreto N.o 2,531 del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la Ley N.o 4,447.

**Artículo 7.o.**— Sólo podrán crearse nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación, cuando el presupuesto haya consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

**Artículo 8.o.**— Fijanse para el año 1956 los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del D. F. L. N.o 256, de 29 de Julio de 1953, y el artículo 10 de la Ley N.o 9,963, de 7 de febrero de 1952, para el personal radicado en los siguientes lugares:

PROVINCIA DE TARAPACA . . . . .	40%
El personal que preste sus servicios en el Departamento de Arica, tendrá el	40%
El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma", "San José" y "Negreiros"; en Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chisluma, General Lagos, Avanzada de Aduana de Chaca, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Poroma, Sibaya, Huaviña, Mocha, Pachica, Tarapacá, Huará, Caleta Huanillos, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura, Posta Rosario y Pozo Almonte, tendrá el . . . . .	60%
El personal que preste sus servicios en Visviri, Putre, Alcérreca y Cuya, tendrá el . . . . .	80%
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatiri, Isluga, Chiapa, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna del Huasco, Retén Camiña, Tichamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Caruquima, Chiapa, Sotoca, Jaiña, Camina, Chapiquilita, Miñi-Miñe, Parca y Macaya, Portezuelo de Chapiquiña y Retén Caritaya, tendrá el . . . . .	100%
PROVINCIA DE ANTOFAGASTA . . . . .	30%
El personal que preste sus servicios en los departamentos de Taltal y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el . . . . .	50%
El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillahue, Prosperidad, Rica Aventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Retén Oficina Alemania, tendrá el . . . . .	60%
El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollague, Ujina (ex-Collahuasi) y Río Grande, tendrá el . . . . .	100%
PROVINCIA DE ATACAMA . . . . .	30%
PROVINCIA DE COQUIMBO . . . . .	15%
PROVINCIA DE VALPARAISO:	
El personal que preste sus servicios en la Isla Juan Fernández, tendrá el . . . . .	60%
El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el . . . . .	100%
PROVINCIA DE CONCEPCION . . . . .	10%
PROVINCIA DE ARAUCO . . . . .	10%
PROVINCIA DE MALLECO:	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Lonquimay, tendrá el	30%
PROVINCIA DE CHILOE . . . . .	20%
El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental y Archipiélago de las Guaitecas, tendrá el . . . . .	60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Huafo, Futalelfú y Palena, tendrá el .....	100%
<b>PROVINCIA DE AYSÉN</b> .....	60%
El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuaia, Retenes "Coyhaique Alto" y "Puesto Viejo", tendrá el .....	100%
<b>PROVINCIA DE MAGALLANES</b> .....	60%
El personal que preste sus servicios en Isla Evangelistas e Isla Navarino, San Pedro, Muñoz Gamero, Pictón, Punta Yamara y Diego Ramírez, tendrá el .....	100%
<b>TERRITORIO ANTÁRTICO:</b>	
El personal destacado en la Antártida, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley N.º 11.492, tendrá el .....	600%
El personal de la Defensa Nacional que forme parte de la Comisión Antártica de relevo, mientras dure la Comisión, tendrá el .....	300%

**Artículo 9.º.**— Se faculta al Presidente de la República para nombrar empleados de la Planta Suplementaria en la Planta Permanente de cualquier servicio de la Administración Pública, los cuales seguirán afectos a la institución de previsión en que hubiesen estado haciendo sus imposiciones.

Si el cargo en que fueren designados es de menor renta, continuarán gozando de aquella que tenían en la Planta Suplementaria hasta que obtengan por ascenso una renta superior.

La diferencia de renta que pudiere haber entre el cargo que desempeñaban y el que pasaren a ocupar será pagada por planilla separada con cargo a la Planta Suplementaria respectiva.

Los sueldos y demás remuneraciones a nexas del personal de la Planta Suplementaria les serán cancelados por intermedio de los Servicios de donde provenían hasta que obtengan su designación en las plantas permanentes.

**Artículo 10.º.**— Sólo tendrán derecho a uso de automóviles en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos que siguen:

a) Con gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones de cargo fiscal:

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Presidente de la República .....	2
Secretario General de Gobierno .....	1
Edecanes .....	3
Jeep de servicio (1), escolta para el Presidente de la República (1), a disposición de visitas ilustres (1) y Ropero del Pueblo (1) .....	4

**SERVICIOS INDEPENDIENTES**

Contralor General de la República .....	1
---	---

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Ministro .....	1
Gobierno Interior: Intendencia de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Nuble, Concepción, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén, Magallanes y Gobernación de Arica .....	26
Dirección General de Investigaciones: Director (1) y Servicios Generales (1)	2
Subdirección General: Brigada contra la especulación (1), Prefectura de Antofagasta (1), Prefectura de La Serena (1) .....	3
Prefectura de Valparaíso: Prefectura (1) e Inspectoría de Viña del Mar (1)	2
Prefectura de Santiago: Prefectura (1), Brigada de Homicidios (1), Sección Judicial (1), Brigada Preventiva Móvil Norte y Sur (2), Subprefectura Rural (2), Subcomisaría de la Moneda (1), Comisaría de San Felipe (1), Comisaría de Los Andes (1), Comisaría de Rancagua (1), Comisaría de Linares (1), Prefectura de Talca (1), Prefectura de Concepción (1), Prefectura de Temuco (1), Prefectura de Valdivia (1) y Comisaría de Punta Arenas (1) .....	17
Dirección General de Correos y Telégrafos .....	1

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Ministro y Servicios Generales... 2

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ministro... 1  
Superintendente de Bancos... 1  
Director General de Impuestos Internos... 1

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Ministro... 1  
Servicios de Cine y Radiodifusión Educativos (camioneta)... 1  
Dirección General de Educación Primaria: Inspecciones Provinciales de Valparaíso, Santiago, Rancagua y Talca... 5

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Ministro... 1  
Presidente de la Corte Suprema... 1  
Jueces del Crimen de las Comunas Rurales de Santiago... 1  
Departamento de Identificación y Pasaportes de la Dirección General del Registro Civil e Identificación... 1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Ministro, Servicio de Almirante y Comisiones de Marina y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas... 3  
Comandos de Unidades Independientes, debiendo imputarse el gasto correspondiente a los fondos de economías del Regimiento respectivo.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

El número de automóviles, camionetas y camiones se fijará según las necesidades del Servicio, por Decreto Supremo, y su distribución se hará conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.º 8080.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Ministro... 1

**MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION**

Ministro... 1  
Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales:  
Oficinas de Tierras de Temuco, Magallanes y Aysen... 3

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Ministro... 1  
Dirección General del Trabajo: Inspecciones Provinciales de Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso... 3

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

Ministro... 1

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Ministro... 1  
Dirección General de Aprovisionamiento del Estado: Servicios Generales... 1

**MINISTERIO DE MINERIA**

Ministro... 1  
Dirección de Minas y Combustibles de Magallanes... 1

b) Los funcionarios y servicios fiscales que a continuación se expresan, tendrán el uso del automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento, reparaciones ni bencina. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les puedan ser imputados y cualquiera reparación de cargo fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones... .. 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección Nacional de Agricultura y Departamento de Enseñanza Agrícola 2

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales... .. 1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General del Trabajo.. .. 1

MINISTERIO DE ECONOMIA

Superintendencia de Abastecimientos y Precios.. .. 1

c) La Dirección General de Aprovevisionamiento del Estado y el Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la inferior, en forma destacada la palabra "Fiscal", y en el centro, un escudo de color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) Los Servicios de Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de un total de setenta y nueve (79) automóviles, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal. Estos automóviles se distribuirán por el Ministerio entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulte las necesidades de los Servicios.

e) Los Servicios de Carabineros de Chile dispondrán de un total de ochenta (80) automóviles. Esta cantidad será aumentada en el número que resulte de la aplicación del D. F. L. N.º 52, de 5 de mayo de 1953, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal, sin incluirse en dicho total a los automóviles radiopatrullas ni a los donados a la Institución.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan las disposiciones del presente artículo quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

Igual sanción sufrirán los funcionarios o Jefes de Servicios que infrinjan lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley N.º 11.575.

g) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado, con excepción de los pertenecientes a Agrónomos y Veterinarios del Ministerio de Agricultura.

h) La Dirección General de Aprovevisionamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

Para estas denuncias habrá también acción pública ante la Contraloría General de la República.

Artículo 11.º— Durante el año 1956, los derechos de internación y otros que se perciban por las Aduanas, que afecten a mercaderías cuya importación se haya autorizado con cambio libre o en conformidad al régimen de la Ley N.º 9.270, se pagarán en moneda corriente con el recargo que fije el Presidente de la República sobre la base del promedio de las cotizaciones del cambio libre en el mes anterior al trimestre en que se efectúa la internación.

El mismo tipo de cambio servirá de base para determinar el valor en moneda corriente de dichas mercaderías para los efectos de los impuestos que recaen sobre el valor de las especies internadas.

Todo otro gravamen, aparte de los señalados, cuyo valor haya sido fijado en moneda legal y cuyo cobro le haya sido o le sea encomendado a la Aduana, se pagará en moneda corriente con el recargo a que se refiere el inciso primero de este artículo.

Artículo 12.º— Los valores correspondientes a adquisiciones que efectúe la Dirección General de Aprovevisionamiento del Estado en el exterior, debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, y que no alcancen a invertirse dentro del plazo estipulado para las cuentas que queden en "Obligaciones por cumplir" no pasarán a Rentas Generales de la Nación, vencido el plazo antes dicho hasta la total recepción de la mercadería.

Sin embargo, si dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la respectiva autorización de importación, no se hubiere recibido la mercadería, las cantidades reservadas para cancelarias pasarán a Rentas Generales de la Nación.

**Artículo 13.**— La autorización para retirar sumas globales a que se refiere el artículo 38, del D. F. L. N.º 150, de 3 de agosto de 1953, no podrá ser mayor de \$ 1.000.000, durante el año 1956.

**Artículo 14.**— Queda prohibida, durante el año 1956, la adquisición de automóviles, station wagons y camionetas destinados al uso de los servicios fiscales.

La prohibición a que se refiere el inciso anterior no regirá para los servicios de Carabineros, de Correos y Telégrafos y de Impuestos Internos y los dependientes del Ministerio de Obras Públicas, salvo en lo que se refiere a automóviles y station wagons.

**Artículo 15.**— Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados por decreto supremo para prestar sus servicios como adscriptos en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, conservando su categoría exterior, gozarán del sueldo asignado al cargo equivalente que señala la escala del artículo 35, de la ley N.º 10.343, pagado en moneda corriente.

**Artículo 16.**— Sólo podrá contratarse empleados con los fondos consultados en la presente ley en la letra a) del ítem de gastos variables o con cargo a partidas que expresamente lo autoricen. En todo caso, las contrataciones que procedan, deberán efectuarse por Decreto Supremo fundado el cual será visado por el Ministro de Hacienda.

**Artículo 17.**— No se podrá contratar empleados con cargo a la letra d) "Jornales", para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta prohibición, responderán del gasto indebido, y la Contraloría General de la República hará efectiva, administrativamente, su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor. Asimismo, queda prohibido contratar empleados afectos a la ley N.º 10.383, sobre Servicio de Seguro Social y en cuyo desempeño no efectúen labores específicas de obreros. Para la contratación de estos empleados se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley.

**Artículo 18.**— Prorrógase durante todo el año 1956 la vigencia del artículo 15 transitorio de la ley N.º 11.575, de 14 de agosto de 1954.

Se faculta al Presidente de la República o a los Consejos de las Instituciones Semifiscales, Autónomas o de Administración Autónoma para trasladar funcionarios dentro del mismo servicio o institución. El funcionario trasladado conservará su mismo grado y antigüedad.

**Artículo 19.**— Los fondos destinados al pago de la bonificación de abonos establecida por el artículo 169 de la ley N.º 10.343, que se consultaron en "Obligaciones por Cumplir", en conformidad al artículo 3.º del D.F.L. N.º 362, de 1953, que no se alcanzaron a girar al 31 de diciembre de 1955, se constituirán nuevamente en "Obligaciones por Cumplir".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a veintinueve de diciembre de 1955.

C. IBÁÑEZ C.— Oscar Herrera F.

**ANEXO SOBRE ENTRADAS Y GASTOS EN DOLARES**

<b>ENTRADAS</b> .....		<b>US\$ 138.801,000</b>
Cuenta C-11-a) Utilidad cobre .....	\$ 131.301,000	
Cuenta C-12-a) Utilidad salitre .....	2.500,000	
Cuenta C-63-c) Derechos consulares .....	5.000,000	
<hr/>		
<b>GASTOS</b> .....		<b>US\$ 63,343,412</b>
Presidencia de la República .....	\$ 4,000	
Servicio Nacional de Bienestar y Auxilio Social .....	20,000	
<b>Ministerio del Interior:</b>		
Correos y Telégrafos .....	179,881	
Carabineros .....	638,310	
Ministerio de Relaciones .....	5.000,000	
<b>Ministerio de Hacienda:</b>		
Caja de Amortización .....	8.480,330	
Impuestos Internos .....	15,250	
Superintendencia de Aduanas .....	10,780	
Explotación de Puertos .....	350,000	
Casa de Moneda .....	150,000	
<b>Ministerio de Educación:</b>		
Secretaría y Administración General .....	41,000	
<b>Ministerio de Justicia:</b>		
Registro Civil e Identificación .....	5,200	
<b>Ministerio de Defensa Nacional:</b>		
Subsecretaría de Guerra .....	2.062,920	
Consejo Superior de Defensa .....	8.500,000	
Subsecretaría de Marina .....	8.320,376	
Subsecretaría de Aviación .....	1.620,324	
<b>Ministerio de Obras Públicas:</b>		
Dirección de Planeamiento .....	2,800	
Dirección de Arquitectura .....	100,000	
Dirección de Obras Ferroviarias .....	1.500,000	
Dirección de Obras Portuarias .....	660,000	
Dirección de Obras Sanitarias .....	1.500,000	
Dirección de Pavimentación Urbana .....	25,000	
Dirección de Riego .....	1.068,000	
Dirección de Vialidad .....	2.256,000	
<b>Ministerio de Tierras:</b>		
Secretaría y Administración General .....	60,416	
Dirección General de Tierras .....	25,500	
<b>Ministerio de Salud Pública:</b>		
Secretaría y Administración General .....	141,079	
Servicio Nacional de Salud .....	5.873,125	
<b>Ministerio de Economía:</b>		
Corporación de Fomento .....	5.000,000	
Empresa de Transportes Colectivos .....	9.733,121	



# PRESUPUESTO DE ENTRADAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1956

<b>RESUMEN Y COMPARACION</b>		
<b>GRUPOS</b>	<b>Presupuesto Año 1956</b>	<b>Presupuesto Año 1955</b>
Grupo A.— Bienes Nacionales . . . . .	640.830,000	521.495,000
Grupo B.— Servicios Nacionales . . . . .	4.020.705,000	2.200.210,000
Grupo C.— Impuestos directos e indirectos	164,477.332,000	88.028.432,000
Grupo D.— Entradas varias . . . . .	1,273.840,620	890.941,917
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>170,412.707,620</b>	<b>91,641.078,917</b>

### CUADRO RESUMEN DE INGRESOS PARA 1958

<b>GRUPO "A". — BIENES NACIONALES.....</b>	<b>\$</b>	<b>640.830,000</b>
Arrendamiento de Bienes Nacionales.....	\$	215.600,000
Enajenación de bienes fiscales.....		4.000,000
Producto de inversiones fiscales.....		375.600,000
Concesiones .....		130,000
Superintendencia del Cobre y Salitre....		45.500,000
<hr/>		
<b>GRUPO "B".— SERVICIOS NACIONALES .....</b>		<b>4,020.705,000</b>
Correos y Telégrafos.....	\$	1,411.500,000
Administración de Puertos.....		1,257.800,000
Administración de Aduanas.....		488.705,000
Dirección de Obras Sanitarias .....		350.070,000
Dirección General del Trabajo.....		1.500,000
Servicio Nacional de Salud.....		46.800,000
Contraloría General de la República....		26.000,000
Tesorería General de la República.....		4.050,000
Servicio del Territorio Marítimo.....		127.500,000
Dirección General de Prisiones.....		3.750,000
Dirección General de Pesca y Caza....		1.900,000
Patentes de invención.....		4.200,000
Dirección de Bosques.....		41.000,000
Servicios de Agricultura.....		71.830,000
Biblioteca Nacional.....		150,000
Educación Pública .....		2.250,000
Casa de Moneda de Chile.....		90.000,000
Servicio de Carabineros.....		69.300,000
Apostadero Naval de Talcahuano.....		2.400,000
Estadio Nacional.....		20.000,000
<hr/>		
<b>GRUPO "C".— IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.....</b>		<b>164,477.332,000</b>
<b>I.—IMPUESTOS DIRECTOS:</b>		
1.—Impuestos a las rentas .....		<b>82,675.210,000</b>
2ª Categoría (Capitales mobiliarios)...	\$	3.000.000,000
3ª Categoría (Industria, Comercio y SS. AA. Agrícolas).....		8,605.300,000
4ª Categoría (Minería y metalurgia)...		490.150,000
5ª Categoría (Sueldos, Salarios y Pen- siones) .....		6,400.000,000
6ª Categoría (Prof. y Ocup. Lucrat.) ..		399.400,000
Global Complementario .....		5,567.800,000
Adicional .....		696.350,000
Beneficios excesivos.....		—
<hr/>		
<b>Impuestos a las rentas de la gran mine- ría:</b>		
Empresas cupríferas .....		36,390.300,000
Empresas salitreras .....		750.000,000
Otras empresas.....		—
Otros impuestos sobre las rentas.....		375.910,000
<hr/>		
2.—Impuestos que gravan a la propiedad.....		<b>6,902.482,000</b>
Bienes raíces. Parte fiscal.....	\$	5,326.250,000
Bienes muebles .....		230.000,000
Herencias y donaciones.....		540.000,000
Revalorizaciones .....		800.000,000
Impuestos directos varios.....		6.232,000

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS:

1.—Impuesto a las compraventas..... \$ 37,101,000,000

Impuesto compraventa de bienes muebles \$ 35,096,000,000  
Impuesto compraventa de bienes inmuebles 2,005,000,000

2.—Impuesto a la producción..... 10,389,450,000

General .....  
Alcoholes \$ 1,813,250,000  
Barajas 20,000,000  
Tabacos 5,000,000,000  
Discos 36,000,000  
Fósforos 9,000,000  
Específicos 1,075,000,000  
Bencina 1,700,000,000  
Carbón 357,000,000  
Cemento 6,200,000  
Otros 373,000,000

3.—Impuesto a los servicios..... 10,557,350,000

Cifra de negocios y primas de seguros.. \$ 7,301,600,000  
Turismo 55,000,000  
Espectáculos 44,000,000  
Apuestas Mutuas 150,000,000  
Boletos de Lotería 205,685,000  
Empresas de Utilidad Pública 51,035,000  
Servicios de navegación 2,198,190,000  
Otros 551,850,000

4.—Impuesto sobre actos jurídicos..... 5,979,600,000

5.—Impuesto a las importaciones y exportaciones..... 30,822,230,000

Impuesto general a las importaciones \$ 7,909,400,000  
Impuesto sobre la internación nacionalizada 17,803,880,000  
Otros impuestos a las importaciones... 5,103,300,000  
Impuesto a las exportaciones..... 5,650,000

Impuestos indirectos varios..... 50,000,000

**GRUPO "D". — ENTRADAS VARIAS..... 1,273,840,620**

Devoluciones y reintegros..... \$ 82,718,000  
Intereses y multas..... 997,300,000  
Ingresos y aportes provenientes de instituciones 149,322,620  
Ingresos varios 38,500,000  
Entradas eventuales..... 6,000,000

# DETALLE DE LAS ENTRADAS FISCALES PARA EL AÑO 1956

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>GRUPO (A).— BIENES NACIONALES</b>			
<b>A-1.—Arrendamiento de bienes nacionales . . . . .</b>	<b>215.600,000</b>	<b>147.500,000</b>	
a) Bienes raíces no clasificados especialmente . . . . .	60.000,000	24.000,000	D. L. 153, de 7-VI-32; D. F. L. 69 de 27-III-31, Decreto 2,782, de 9-V-31, del Ministerio de P. Austral; D. L. 155, de Julio de 1932; Decreto 3,144, de 14-VII-33, de Tierras. Decreto N° 80, de 7-I-38, de Tierras; Dto. 2,312, de 12-VI-44, de Hacienda, Ley 7,140, art. 6° de 20-XII-41, Ley 8,762, de 14-III-47, Ley 8,766, de 19-III-47. D.F.L. N.os 256 y 336 de 1953.
b) Playas, malecones, varaderos, etc. . . . .	18.000,000	11.000,000	Decreto Reglamentario 1,500, de 21-VIII-31; D. F. L. 210, de 15-V-31. Ley de timbres, estampillas y papel sellado, y Ley 7,256, de 22-VIII-42.
c) Terrenos en Magallanes, Tierra del Fuego y otros	126.600,000	110.000,000	
d) Arriendo casa Fuerzas Armadas Ley 8,989 (ex cuenta A-1-f) . . . . .	11.000,000	2.500,000	Ley 8,989, y Art 3° Ley 9,641.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>A-2.—Enajenación de bienes fiscales</b> .....	<b>4.000,000</b>	<b>3.600,000</b>	
a) Bienes raíces .....	1.000,000	600,000	Ley Nº 4.417, de 14-IX-28; R. 1.328, de 19-II-32, de Tierras; D. L. 595, de 9-IX-32, Decreto Nº 2.781, de 30-IV-31; Ley 5.980, de 14-I-37, Art. 5º, letra a), R. Nº 2.486, de 4-V-37, y Ley Nº 6.152.
b) Bienes Muebles .....	3.000,000	3.000,000	Ley 4.800, de 24-I-30, Reglamentos N.ºs 5.083, de 31-XII-31, y 1.169, de 31-III-38, de Interior. Dto. de Hacienda Nº 3.777, de 5-XII-40.
<b>A-3.—Producto de inversiones fiscales</b> .....	<b>375.600,000</b>	<b>332.200,000</b>	
b) Regalías y dividendos acciones fiscales Banco Central de Chile (ex cuenta A-4-d) .....	190.000,000	197.600,000	D. L. 486 de 22-VIII-25. (Texto definitivo: D. 2.266, de 2-VIII-35); Ley Nº 4.232, de 26-XII-27. L. 8.143, 8-VIII-45, Art. 6º transitorio. Ley 9.540.
c) Caja Reaseguradora de Chile (Div. de acc.) (ex Cuenta A-4-e) .....	600,000	600,000	D. F. L. 251, de 20-V-31, Art. 80, letras c) y f).
d) Obras de regadío (Cuotas de Canalistas, destino especial) (ex cuenta A-4-f) .....	25.000,000	20.000,000	Ley 4.445, de 10-X-28; Ley 4.861, de 16-VII-30; Regl. 481, de 30-III-32 y Decretos 2.007, de 21-XI-32, y 697, de 18-VI-36, de Fomento y Ley 9.639 de 24-VIII-50.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
e) Soc. Construc. de Establecimientos Educativos. (Div. de acc.) (ex cuenta A-4-1) ... ..	160.000,000	114.000,000	Ley 7,869, Art. 19º y Ley 9,654.
<b>A-4-Concesiones</b> ... ..	<b>130,000</b>	<b>95,000</b>	
a) Mercedes y derechos de agua (ex cuenta A-5-a).	100,000	80,000	Ley 9,909, Art. 3º, 4º y 6º.
b) Guaneras y covaderas fiscales (ex cuenta A-5-b).	30,000	15,000	D. L. 488, de 24-VIII-32, Art. 4º Decreto 444, de 19-VII-33, Decreto Nº 519, de 19-VI-40, Dto. 16, de 13-I-39, de Agricultura.
<b>A-5.—Superintendencia del Cobre y Salitre (ex cuenta A-6)</b> ... ..	<b>45.500,000</b>	<b>38.100,000</b>	Art. 43, de la Ley 5,350, de 8-I-34, Dto. Hda. 1,725, de 12-VI-34.
<b>Total (A).—Bienes Nacionales</b>	<b>640.830,000</b>	<b>521.495,000</b>	
<b>GRUPO (B).—SERVICIOS NACIONALES</b>			
<b>B-1.—Correos y Telégrafos</b> ...	<b>1,411.500,000</b>	<b>641.905,000</b>	
a) Estampillas postales ...	697.000,000	257.189,000	D. F. L. 55, de 23-III-31, Interior; Leyes 5,303, de 23-XI-33 y 6,526, de 31-I-40. Dtos. de Interior N.os 5,239, de 23-XII-33, 146, de 11-I-34, Decretos N.os 7,257, de 30-XII-47.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
			1,564, de 4-III-48; 6,315, de 12-XII-45; 722, de 31-I-46; 1,724, de 16-III-48, Ley 8,937, de 29-XII-47, y Ley 10,343, Art 165, 166 y 167. D. Interior N° 3,340. de 20-VIII-54. Dto. 818, de 14-II-55 Interior y Ley 11,867.
b) Telegramas ... ..	362.000,000	130.000,000	Leyes N.os 8,937, 10,343 y 11,867.
c) Derechos telegráficos de tasa fija ... ..	7.500,000	5.616,000	Leyes N.os 8,937 y 11,867.
d) Entradas varias ambos servicios ... ..	172.000,000	115.100,000	D. 238, de 18-I-30, Interior; D. 810, de 28-II-31, Interior; D. 2,188, de 19-VI-31, Interior; D. F. L. 55, de 23-III-31; D. S. 5,268, de 15-XII-44. D. 1,401, de 14-IV-1908, 544, de 18-II-16, de Interior y Ley 8,937. Dto. 4,718-7-XII-54 Interior y Ley 11,867.
e) Estampillas Correo Aéreo (ex cuenta B-1-h) ... ..	110.000,000	75.000,000	Ley 4,402, D. 752, de 1928, 403 de 1929. 2,484, de 5-VII-34; 5,366, de 31-X-45; 2,839, de 1946; 5,145, de 1946; 6,312, de 1946; 4,360, de 1947 y Ley 11,867.
f) Estampillas Línea Aérea Nacional (ex cuenta B-1-i) ... ..	35.000,000	39.000,000	
g) Telegramas (Servicio combinado) (ex cuenta B-1-j) ... ..	22.000,000	20.000,000	D. 558 de 8-II-29, de Interior; D. N° 69. de 1931; Dto. 2,863, de 1937; Dto. 3,880, de 1948, y Ley N° 11,867.
h) Franqueo aéreo internacional máquinas registradoras (ex cuenta B-1-m)	6.000,000	.....	
<b>3-2.—Administración de Puertos: ... ..</b>	<b>1,257.800,000</b>	<b>633.100,000</b>	
a) Movilización de mercaderías, pólizas de Aduanas .	1,100.000,000	565.600,000	Ley 8,283, Art. 349; Dtos. Hacienda Nos. 711, de 1944; 546, de 1946; 2,382. de 1947; 3,839, de 1947; 299, de 1948; 300, de 1948, y Ley N° 10,676 y Dto. Hda. 4,722, de 30-VI-54:

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
b) Sobretasa de Servicios Portuarios (ex cuenta B-2-c) .....	154.000,000	64.000,000	Ley 3,283; Dto. Hacienda 3,547, de 1951, y Dto. 4,271, de 19-V-1953.
c) Ingresos por tarifas planta embarcadora de salitre en Iquique (ex cuenta B-2-d) .....	3.800,000	3.500,000	
<b>B-3.— Administración de Aduanas</b> .....	<b>488.705,000</b>	<b>335.950,000</b>	
a) Almacenaje .....	341.880,000	235.000,000	D. F. L. 213, de 1953, (Ordenanza de Aduanas); Dto. 3,833, de 9-XI-43, y Art. 189º Ley 10,343.
b) Fondos de responsabilidad y compensación empleados de aduanas .....	26.000,000	12.000,000	Ordenanza de Aduanas, Arts. 184, 191, 192 y 193, y Art. 189, Ley 10,343.
c) Verificación de aforo .....	32.375,000	18.150,000	Ordenanza de Aduanas; Ley Nº 5,430, de 27-II-34.
d) Cuotas de particulares para pagos de sueldos .....	600,000	800,000	Ley 5,492, de 25-IX-34; Dto. 420, de 24-I-47.
e) Multas varias (Ordenanza de Aduanas) .....	10.350,000	10.000,000	Ordenanza de Aduanas.
f) Sobretasa aduanera .....	77.500,000	60.000,000	
<b>B-4.— Dirección de Obras Sanitarias</b> .....	<b>350.070,000</b>	<b>350.070,000</b>	
a) Ventas de agua (Destino especial) .....	350.000,000	350.000,000	D. F. L. 235, de 15-V-31; D. R. 4,587, de 17-XI-32, Interior; Ley Nº 5,400, de 7-II-34; Decretos N.os 1,047, de 15-III-34, Interior; 3,095, de 1938; Ley Nº 6,986, de 11-VII-41; Dto. 1,037, de 20-II-42, Interior; Decreto 5,479, de 12-XI-43, y Dto. 1,942, de 29-X-1953.
b) Entradas varias .....	70,000	70,000	Ley 3,072, de 17-III-16.



CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>B-5.—Inspección General del Trabajo</b> . . . . .	1.500,000	1.400,000	Arts. 559 y 560 Código del Trabajo.
<b>B-6.—Servicio Nacional de Salud</b> . . . . .	46.800,000	17.800,000	
a) Departamento de Control	45.000,000	16.000,000	D. F. L. 226, de 15-V-31. (Código Sanitario).
b) Multas . . . . .	1.500,000	1.500,000	Ley 4,846, de 26-II-30. Dto. 788, de 19-VIII-41; 712, Abril 1947; 889, de 5-VI-44; 784, de Junio 1945; 1,279, de Agosto 1947.
c) Análisis y registros de especialidades farmacéuticas	300,000	300,000	Código Sanitario y Dto. 547, de 2-VI-41, Salubridad.
<b>B-7.—Contraloría General de la República</b> . . . . .	26.000,000	26.500,000	
a) Cuotas de las Municipalidades . . . . .	2.000,000	2.500,000	Ley 3,620, de 24-III-20; Art. 2º y Ley 6,425, de 25-IX-39.
b) Cuotas de instituciones semifiscales, Ley 9,306 . . . . .	12.000,000	12.000,000	Ley 9,306.
c) D. F. L. 219, de 1953, cuota de las Cajas de Previsión . . . . .	12.000,000	12.000,000	D. F. L. N° 219, de 1953.
<b>B-8.—Tesorería General de la República</b> . . . . .	4.050,000	4.050,000	
a) Cuotas de las Municipalidades . . . . .	4.000,000	4.000,000	Ley Municipalidades.— D. F. L. 2,437, de 8-XI-27, de Hacienda; Arts. 8º y 14º, y Ley 6,425, de 25-IX-39; Arts. 24º y 25º; Ley 9,798, y Ley 10,583.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
c) Comisión por operaciones de crédito . . . . .	50,000	50,000	Dto. 396, de 16-II-28, de Hacienda; Ley 4,713, de 6-XII-29, Arts. 2º y 3º.
<b>B-9.—Servicio del Territorio Marítimo (ex cuenta B-11) . . . . .</b>	127,500,000	41,000,000	Ley 4,758, de 3-I-30, Art. 18; Regl. 139 y Dtos. 507, 640, 1,093, de 1939, y Dtos. N.os 665, de 23-IV-42; 127, de 25-I-43, y 118, de 1945, Ley 6,669, de 24-IX-41. Dto. 1,550, de 1954.
<b>B-10.—Dirección General de Prisiones (ex cuenta B-12) . . . . .</b>	3,750,000	2,000,000	Regl. 805, de 30-IV-28; Art. 71. Dto. Justicia 1,548, de 17-IV-44; Dto. 3,128, de 27-VI-47; D. 1,812 de 13-IV 53, Justicia.
<b>B-11.—Dirección General de Pesca y Caza (ex cuenta B-13) . . . . .</b>	1,900,000	2,450,000	Ley Nº 4,601, de 18-VI-29; D. F. L. 34, de 12-III-31; Dtos. N.os 1,584, de 30-IV-34; 577 de 14-III-41, de Fomento. Ley 7,535, y D. F. L. Nº 272 de 1953.
<b>B-12.—Patentes de invención, modelos industriales y marcas comerciales (ex cuenta B-14) . . . . .</b>	4,200,000	2,000,000	
a) Cuotas y peritajes . . . . .	3,000,000	1,600,000	D. L. 588, de 1925.
b) Importe publicaciones y otras entradas . . . . .	1,200,000	400,000	Id.

Cuenta	Presupuesto	Presupuesto	Disposiciones Legales
	Año 1956	Año 1955	
<b>B-13.—Dirección de Bosques (ex cuenta B-15)</b> . . . . .	<b>41.000,000</b>	<b>20.560,000</b>	
a) Explotación de bosques fiscales . . . . .		60,000	Dto. 4,363, de 30-VI-31, de Tierras.
b) Otras entradas . . . . .		500,000	
c) Explotación reservas forestales y viveros . . . . .	41.000,000	20.000,000	Ley 6,036, de 16-II-37; D. R. 685, de 10-IV-37.
<b>B-14.—Servicios de Agricultura</b> . . . . .	<b>71.330,000</b>	<b>46.525,000</b>	
a) Administración de Quinta Normal (ex cuenta B-16-a) . . . . .	500,000	500,000	Ley 4,613, de 18-VII-29; D. L. 178, de 31-XII-24; Dto. 330-bis, de 22-V-39; Dto. de Agricultura Nº 258, de 13-IV-39.
b) Servicios Provinciales de Agricultura (ex cuenta B-16-e) . . . . .	30,000	25,000	D. L. 178. Art. 4º de 31-XII-24; Dto. 287, de 31-XII-31, de Agricultura; Dto. 247, de 12-XI-31. Ley 4,613, de 25-VII-39, Art. 3º.
d) Equipos seleccionadores de semillas. (Destino especial) (ex cuenta B-16-h) . . . . .	12.000,000	12.000,000	Dto. 240, de 5-VI-32, de Agricultura, y Dto. 1,402, de 20-XII-1951, y D. F. L. Nº 185, Art. 11º de 1953.
e) Departamento de Arboricultura Quinta Normal. (Destino especial) (ex cuenta B-16-j) . . . . .	29.800,000	10.000,000	Dto. 110, de 10-III-33; Dto. 769, de 13-III-38, y D. F. L. Nº 185, Art. 11º de 1953.
f) Servicios a particulares entradas ventas productos. (Destino especial) (ex cuenta B-16-l) . . . . .	29.500,000	24.000,000	Dto. Nº 848, de 20-XI-44; Dto. 255, de 28-II-45, y Dto. 584, de 29-V-46; Dto. 83, de 12-I-49, de Agricultura, y D.F.L. Nº 185, de 1953.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
B-15.—Biblioteca Nacional (ex cuenta B-18) . . . . .	150,000	100,000	D. L. 388, de 1925 y Dto. 6,234, de 1929 de Educación.
B-16.—Educación Pública. Derechos exámenes (ex cuenta B-19) . . . . .	2.250,000	1.800,000	D. F. L. 260, de 31-I-29, de Educación Art. 9º; D. F. L. 22, de 28-II-31, Educación, Art. 10, y Dto. de Educación 1,340, de 10-III-48.
B-17.—Casa de Moneda de Chile (ex cuenta B-20)	90.000,000	30.000,000	D. L. 606, de 14-X-25; D. F. L. 1,920 de 31-VIII-27, de Hacienda; Reg. 55, de 26-I-32, de Hacienda; Ley Nº 7,139, de 17-XII-41.
B-18.—Servicio de Carabineros. (Cuotas de particulares) (ex cuenta B-21) . . . . .	69.300,000	33.500,000	D. F. L. 8,352, de 23-XII-27, de Interior. Art. 6º.
B-19.—Otras entradas por Servicios Nacionales ..	22.400,000	9.500,000	
a) Apostadero Naval de Talcahuano (ex cuenta B-22-a) . . . . .	2.400,000	2.500,000	Ley 3,966, de 25-VII-23, Art. 2º Dto. F. L. 152, de 7-V-31, de Marina. Ley 4,185. Regl. Armada 1,059, aprobado por D. S. 221, de 1955.
b) Estadio Nacional (ex cuenta B-22-b) . . . . .	20.000,000	7.000,000	Ley 6,773, de 5-XII-40, Art. 3º transitorio. Dto. Nº 5,184, de 15-VI-48. Educación. Art. 9º.
<b>Total (B).— Servicios Nacionales . . . . .</b>	<b>4.020,705,000</b>	<b>2.200.210,000</b>	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>GRUPO (C).— IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.</b>			
<b>I.— IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
<b>1) Impuestos a las Rentas</b>			
<b>C-1.—Segunda Categoría (Capital Mobiliario) . . . . .</b>	<b>3,000.000,000</b>	<b>4,529.000,000</b>	
a) Segunda categoría tasa básica (ex cuenta C-18-a)	2,500.000,000	1,440.000,000	Ley 6,640 y Dto. Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54 y Ley 11,575.
1) Fisco 69%: \$ 1.725.000,000			
2) Caja de Amort. 16%: \$ 400.000,000			
3) Municipalidades 15%: \$ 375.000,000			
b) Recargos 2ª Categ. (Leyes 11,493, 11,791 y 11,996) (ex cuenta C-54-b) . . . . .	500.000,000	2,257.000,000	Leyes 10,257, 11,493, 11,791 y 11,996.
c) Morosos 2ª Categ. tasa básica (ex cuenta C-57): . . . . .	.....	832.000,000	Ley 10,255 y Dto. Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54.
<b>C-2.—Tercera Categoría (Comercio, Industria y Sociedades Anónimas Agrícolas)</b>	<b>8,605.300,000</b>	<b>3,232.650,000</b>	
a) Tercera Categoría tasa básica (ex cuenta C-18-b) ..	4,760.000,000	3,232.650,000	Ley 6,640 y Dto. Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54 y Ley 11,575.
1) Fisco 69%: \$ 3.284.400,000			
2) Caja de Amort. 16%: \$ 761.600,000			
3) Municipalidades 15%: \$ 714.000,000			
b) Recargos 3ª Categ. (Leyes 11,493, 11,791 y 11,996) (ex cuenta C-54-b) . . . . .	3,451.000,000	.....	Leyes 10,257, 11,493, 11,791 y 11,996.
c) Morosos 3ª Categ. tasa básica . . . . .	263.300,000	.....	Ley 10,255 y Dto. Hacienda Nº 2,106 de 15-III-54.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
1) Fisco 69%: \$ 181.677,000 2) Caja de Amort. 16%: \$ 42.128,000 3) Municipalidades 15%: \$ 39.495,000 d) Recargos Morosos 3ª Cat (Leyes 11,493 y 11,791) (ex cuenta C-57) .....	131.000,000	.....	Id. Id.
<b>C-3.— Cuarta Categoría (Mi- nería y Metalurgia) . . .</b>	<b>490.150,000</b>	<b>350.000,000</b>	
a) Cuarta Categoría tasa bá- sica (ex cuenta C-18-c) ..	270.000,000	350.000,000	Ley 6,640, Dto. de Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54 y Ley Nº 11,575.
1) Fisco 84%: \$ 226.800,000 2) Caja de Amort. 16%: \$ 43.200,000			
b) Recargos 4ª Categoría (Le- yes 11,493, 11,791 y 11,996) (ex cuenta C-54-b) . . . .	195.750,000	.....	Leyes Nºs 10,257, 11,493, 11,791 y 11,996.
c) Morosos 4ª Categoría tasa básica (ex cuenta C-57) ..	16.300,000	.....	Ley 10,255 y Dto. Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54.
1) Fisco 84%: \$ 13.692,000 2) Caja de Amort. 16%: \$ 2.608,000			
d) Recargos morosos 4ª Cate- goría (Leyes 11,493 y 11,791) (ex cuenta C-57) . . . . .	8.100,000	.....	Id. Id.
<b>C-4.—Quinta Categoría (Suel- dos, Salarios y Pensiones)</b>	<b>6,400.000,000</b>	<b>3,620.000,000</b>	
a) Quinta Categoría tasa bá- sica (ex cuenta C-18-d)...	6,400.000,000	3,620.000,000	Ley 6,640, Dto. de Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54 y Ley Nº 11,575.
1) Fisco 84% \$ 5,376.000,000 2) Caja de Amort. 16% \$ 1.024.000,000			
<b>C-5.—Sexta Categoría (Pro- fesiones y Ocup. Lucrat.)</b>	<b>399.400,000</b>	<b>293.250,000</b>	
a) Sexta Categoría tasa bási- ca (ex cuenta C-18-e) ...	275.000,000	293.250,000	Ley 6,640, Dto. de Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54 y Ley Nº 11,575.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
1) Fisco 84% \$ 231.000,000 2) Caja de Amort. 16% \$ 44.000,000 b) Recargos 6ª Categoría (Leyes 11,575, 11,791 y 11,996) (ex cuenta C-54-b) ..... c) Morosos 6ª Categoría tasa básica (ex cuenta C-57) . 1) Fisco 84% \$ 13.944,000 2) Caja de Amort. 16% \$ 2.656,000 d) Recargos morosos 6ª Categoría (Leyes 11,575 y 11,791) (ex cuenta C-57) .....	   104.500,000  16.600,000   3.300,000	   .....  .....  .....	   Leyes N°s 10,257, 11,493, 11,791 y 11,996.  Ley 10,255 y Dto. Hacienda N° 2,106, de 15-III-54.   Id. Id.
<b>C-6.—Global Complementario</b>	<b>5,567.800,000</b>	<b>3,530.500,000</b>	
a) Global complementario tasa básica (ex cuenta C-18-f) ..... 1) Fisco 84%: \$ 3,864.000,000 2) Caja de Amort. 16%: \$ 736.000,000 b) Recargos global complementario, Leyes 11,575, 11,791 y 11,996 (ex cuenta C-54.b) ..... c) Morosos global complementario tasa básica (ex cuenta C-57) ..... 1) Fisco 84% \$ 233.352,000 2) Caja de Amort. 16% \$ 44.448,000	  4.600.000,000   690.000,000  277.800,000	  3,530.500,000   .....  .....	  Ley 6,640, Dto. de Hacienda N° 2,106, de 15-III-54 y Ley N° 11,575.   Leyes N°s 10,257, 11,493, 11,791 y 11,996  Ley 10,255 y Dto. Hacienda N° 2,106, de 15-III-54.
<b>C-7.—Adicional (excepto cobre)</b>	<b>696.350,000</b>	<b>300.000,000</b>	
a) Adicional tasa básica (ex cuenta C-18-g) ..... 1) Fisco 84% \$ 327.600,000 2) Caja de Amort. 16% \$ 62.400,000	 390.000,000	 300.000,000	 Ley 6,640, Dto. de Hacienda N° 2,106, de 15-III-54 y Ley N° 11,575.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
b) Recargo adicional Leyes 11,493, 11,791 y 11,996 (ex cuenta C-54-b) . . . . .	282.750,000	.....	Leyes N°s 10,257, 11,493, 11,791 y 11,996.
c) Morosos adicional tasa básica (ex cuenta C-57) . . . . .	18.000,000	.....	Ley 10,255 y Dto. Hacienda N° 2,106, de 15-III-54.
1) Fisco 84% \$ 15.120,000			
2) Caja de Amort. 16% \$ 2.880,000			
d) Recargos morosos adicional Leyes 11,493 y 11,791 (ex cuenta C-57) . . . . .	5.600,000	.....	Id. Id.
<b>C-8.—Impuesto a los beneficios excesivos (ex cuenta C-18-h) . . . . .</b>	.....	595.000,000	Derogado Ley 11,791, Art. 4°.
<b>C-11.— Empresas cupríferas . . . . .</b>	<b>36,390.300,000</b>	<b>14.640.000,000</b>	
a) Impuesto a las utilidades de empresas del cobre. Ley 11,828 (ex cuenta C-65) . . . . .	36,390.300,000	.....	Ley N° 11,828.
1) Fisco \$ 34,305.288,750			
2) Caminos 5% \$ 1,963.436,250			
3) Reconstrucción Calama ¼% \$ 121.575,000			
b) Diferencia venta divisas proveniente de la industria del cobre (ex cuenta D-11) . . . . .	.....	8,550.000,000	Leyes N°s 8,283 y 9,311.
c) Impuesto extraordinario al cobre (ex cuenta C-46) . . . . .	.....	2,090.000,000	Derogado Ley N° 11,828.
d) Sobreprecio venta del cobre, Leyes 10,003 y 10,255 (ex cuentas D-17 y C-18-1) . . . . .	.....	4,000.000,000	Derogado Ley N° 11,828.
<b>C-12.— Empresas salitreras . . . . .</b>	<b>750.000,000</b>	<b>275.000,000</b>	
a) Cuota fiscal utilidades Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, Ley 5,580 . . . . .	750.000,000	275.000,000	Leyes N°s 5,580 y 8,962.



CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>C-14.—Otros impuestos sobre la renta</b> . . . . .	<b>375.910,000</b>	<b>336.000,000</b>	
a) Premios de Lotería (ex cuenta C-42-b) . . . . .	375.910,000	336.000,000	Dto. Hacienda Nº 2,106, de 15-III-54.
<b>2.—IMPUESTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD.</b>			
<b>C-18.— Impuestos Generales a los Bienes Raíces</b> . . . . .	<b>3.625.200,000</b>	<b>2,810.000,000</b>	
a) Bienes Raíces (Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas. Cuota fija \$ 10.000,000) (ex cuenta C-19) . . . . .	1,800.000,000	1,330.000,000	Dto. 2,204, de 9-VIII-33 de Hacienda; Leyes Nºs 5,314, 4,174, 4,440, 5,036; D. L. 347, de 30-VII-32; Leyes Nºs 5,758, 5,936, 6,741, 6,773, 7,420, 7,872, 9,620 y 11,575.
b) Adicional Ley 7,420 (ex cuenta C-20-d) . . . . .	400.000,000	340.000,000	Leyes Nºs 7,420 y 11,575.
d) Morosos bienes raíces. Cuenta C-18 (ex cuenta C-57) . . . . .	223.200,000	280.000,000	Ley Nº 10,255.
e) Contribución general de caminos y puentes (2½ o/oo sobre bienes raíces incluido morosos). (Destino especial) (ex cuenta C-48-a) . . . . .	800.000,000	500.000,000	Leyes Nºs 4,174 y 4,851.
f) Adicional 1 o/oo Ley 11,508. incluido morosos (Destino especial) (ex cuenta C-20 d) . . . . .	402.000,000	360.000,000	Ley Nº 11,508.
<b>C-19.— Impuestos especiales a los predios agrícolas y rurales</b> . . . . .	<b>676.000,000</b>	<b>615.000,000</b>	
a) Recargo contribuciones bienes raíces rurales Ley 11,137 (ex cuenta C-54-g) . . . . .	100.000,000	100.000,000	Ley Nº 11,137.
b) Recargo 20% contribuciones bienes raíces agrícolas Art. 2º Ley 11,209 (Agua Potable Antofagasta) (ex cuenta C-63-a) . . . . .	76.000,000	65.000,000	Ley Nº 11,209.
d) Adicional 4 o/oo propiedad agrícola Ley 11,575 (ex cuenta 3ª Cat.) (ex Cta. C-20-j) . . . . .	500.000,000	450.000,000	Ley Nº 11,575.

CUESTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>C-20.— Impuesto sobre plusvalía (Caja de Amortización) . . . . .</b>	<b>21.650,000</b>	<b>9.950,000</b>	
a) Plusvalía Av. Gral. Bustamante. Leyes 6,008 y 6,109 (ex Cuenta C-47-i) . . . . .	150,000	350,000	Leyes N°s 6,008 y 6,109.
b) Plusvalía Av. Gral. Bulnes. Leyes 8,412 y 9,895 (ex cuenta C-47-j) . . . . .	6.500,000	5.000,000	Leyes N°s 8,412 y 9,895.
c) Plusvalía FF. CC. Freire a Toltén y Crucero a Puyehue (ex cuenta C-47-k) . . . . .	10.000,000	4.000,000	Ley N° 6,182.
d) Plusvalía FF. CC. Lanco a Panguipulli (ex cuenta C-47-l) . . . . .	5.000,000	600,000	Ley N° 6,766.
<b>C-21.— Erogaciones de particulares . . . . .</b>	<b>330.000,000</b>	<b>190.009,000</b>	
a) Erogaciones de particulares. Leyes 4,851 y 9,938, Art. 10° (ex cuenta C-48-d) . . . . .	300.000,000	190.000,000	Leyes N°s 4,851 y 9,938, Art. 10°.
b) Erogaciones financiadas con impuestos a los bienes raíces . . . . .	.....	.....	
<b>C-22.—Otros impuestos especiales a los bienes raíces . . . . .</b>	<b>703.400,000</b>	<b>567.250,000</b>	
a) Terrenos eriazos (ex cuentas C-20-a) . . . . .	2.600,000	3.000,000	Ley N° 4,174, Art. 20°; Dto. 2,367, de 18-VII-28, de Hacienda, y Ley 11,575.
b) Alcantarillado de Santiago (ex cuenta C-20-b) . . . . .	200.000,000	192.000,000	Ley N° 4,174, Art. 24°; Leyes N°s 4,777 y 5,613. (Texto definitivo: D. 880, de 2-II-37). D. F. L. 165, de 11-V-31, Arts. 6 y 7; D. L. 192, de 13-VII-32; Reg. 458, de 17-XI-32, de Interior, Arts. 50 y 51; Ley 7,147; Dto. 1,037, de 20-II-42 y Ley N° 11,575.
c) Alcantarillado de otras ciudades (ex cuenta C-20-c) . . . . .	200.000,000	237.250,000	
f) Morosos Cuenta C-22 (ex cuenta C-57) . . . . .	30.800,000	35.000,000	Ley N° 10,255.
g) Adicional agua potable, incluido morosos. (Destino especial) (ex cuenta C-20-f) . . . . .	270.000,000	100.000,000	Ley N° 6,983, Art. 1°, letra b); Dto. 1,460, de 21-VI-42 y Ley 11,575.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>C-25.—Impuesto a los bienes muebles</b> .....	230.000,000	.....	
a) Impuesto a los automóviles. Leyes 11,575, 11,791 y 11,996 (ex cuenta C-64) ..	230.000,000	.....	Leyes N°s 11,575 y 11,791 y 11,996.
<b>C-26.— Impuesto a las herencias y donaciones</b> .....	540.000,000	400.000,000	
a) Parte fiscal 60% (ex cuenta C-21-a) .....	300.000,000	240.000,000	Leyes N°s 6,334, 8,283, Art. 102, y 9,865.
b) Aporte Sociedad Constructora Establecimientos Educativos 40% (Destino especial) (ex cuenta C-21-b) .....	240.000,000	160.000,000	Leyes N°s 7,869, Art. 5° y 9,865.
<b>C-27.— Impuesto a las revalorizaciones</b> .....	800.000,000	1.750.000,000	
a) Revalorización de activos y mercaderías. Ley 11,575 (ex cuenta C-64-b) .....	800.000,000	1,750.000,000	Leyes N°s 11,575 y 11,791.
<b>C-29.—Impuestos directos varios</b> .....	6.232,000	5.932,000	
a) Patentes de Sociedades Anónimas (Destino especial) (ex cuenta C.31) ..	4.900,000	4.600,000	D. F. L. 251, de 1931, Art. 157°.
b) Patentes fiscales pertenencias de bórax (ex cuenta C-15) .....	1.332,000	1,332,000	Ley N° 6,640, Art. 39°.
<b>II.—IMPUESTOS INDIRECTOS.</b>			
<b>1.—IMPUESTOS A LAS COMPRAS.</b>			
<b>C-31.—Impuestos a las compras de bienes muebles</b> .....	35.096.000,000	18.544.000,000	
a) Impuesto a las compras Ley 11,575 (ex cuenta C-64-a) .....	35.000.000,000	18,500.000,000	Ley N° 11,575.
1) Primera transferencia 5% \$ 16,800.000,000			
2) Tasa general (3%) \$ 14,000.000,000			

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
3) Artículos suntuarios (10%) \$ 4,200.000,000  b) Impuesto compraventa pequeña minería . . . . . 1) Fisco 1½%. Ley 10,270 (ex cuenta C-61) \$ 72.000,000 2) Corporación de la Vivienda ½%. Ley 11,127 (ex cuenta C-59-d) \$ 24.000,000	96.000,000	44.000,000	Leyes Nºs 10,270 y 11,127.
<b>C-32.—Impuesto a la Compraventa de bienes inmuebles . . . . .</b> a) Impuesto compraventa bienes raíces (ex cuenta C-22-c) . . . . . 1) Fisco 86,25% \$ 1,725.000,000 2) Caja de Amortización 13,75% \$ 275.000,000  b) 1% sobre el precio de venta de sitios eriazos (Corporación de la Vivienda) (ex cuenta C-59-b) . . . . .  c) 1% sobre el precio de venta de parcelas. Ley 10,343 (ex cuenta C-60) . . . . .	2,005.000,000  2,000.000,000  3.000,000  2.000,000	1,403.000,000  1.400.000,000  2.000,000  1.000,000	D. F. L. 371, de 1953 (Texto refundido Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado).  Inc. 2º, Art. 21º, Ley Nº 10,254.  Ley Nº 10,343, Art. 151º.
<b>2.—IMPUESTOS A LA PRODUCCION.</b>  <b>C-35.—Producción alcoholes . . . . .</b> a) Licores envasados (ex cuenta C-24-a) . . . . . 1) Fisco 95% \$ 142.500,000 2) Instituto Nacional de Comercio 5% \$ 7.500,000 b) Alcoholes (ex cuenta C-24-b) . . . . . c) Vinos y sidras (Instituto Nacional de Comercio \$ 1,728,900) (ex cuenta C-24-c) . . . . .	1,813.250,000  150.000,000  12.000,000  1,000.000,000	1,916.050,000  120.000,000  10.000,000  1,040.000,000	Ley Nº 11,256.  Ley Nº 11,256.  Ley Nº 11,256.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
d) Adicional vinos y sidras (ex cuenta C-24-g) . . . . .	3.000,000	10.000,000	Ley Nº 11,256.
f) Morosos vinos . . . . .	2.800,000	3.000,000	Leyes Nºs 10,255 y 11,256.
g) Cervezas (ex cuenta C-24-e) . . . . .	340.000,000	390.000,000	Ley Nº 11,256.
1) Fisco 95% \$ 323.000,000			
2) Instituto Nacional de Comercio 5% \$ 17.000,000			
h) Fajas de reconocimiento (ex cuenta C-24-f) . . . . .	50,000	50,000	Ley Nº 11,256.
i) Impuesto nuevas viñas (ex cuenta C-24-h) . . . . .	55.000,000	100.000,000	Ley Nº 11,256.
j) Mayor tasa licores nacionales (ex cuenta C-24-i) . . . . .	13.000,000	15.000,000	Ley Nº 11,256.
k) Ley 11,487, recargo vinos y licores envasados (Destino especial) (ex cuenta C-24-k) . . . . .	60.000,000	60.000,000	Ley Nº 11,487.
l) Impuesto \$ 0,01 litro vino Ley 6,179 (Caja de Amortización) (ex cuenta C-47-g) . . . . .	2.400,000	3.000,000	Ley Nº 6,179.
m) \$ 0,50 litro vino, Ley 11,209 (Agua Potable Antofagasta) (ex cuenta C-63-b) . . . . .	175.000,000	165.000,000	Ley Nº 11,209.
<b>C.37.—Barajas (ex cuenta C-26) . . . . .</b>	<b>20.000,000</b>	<b>5.000,000</b>	Dtos. Hacienda Nºs 1,802, de 18-VI-43 y 2,100, de 22-VI-43.
<b>C.38.—Tabacos, cigarros y cigarrillos (ex cuenta C-23) . . . . .</b>	<b>5.000.000,000</b>	<b>2.800.000,000</b>	Dto. Nº 3,303, de 14-IX-42, de Hacienda; Leyes Nºs 5,296, 7,144, 7,750, 9,311, 9,629 y 10,343.
<b>C.39.—Discos, cilindros y piezas musicales . . . . .</b>	<b>36.000,000</b>	<b>25.000,000</b>	
a) Discos, cilindros y piezas musicales (ex Cta. C-27-b) . . . . .	15.000,000	15.000,000	Ley Nº 7,152 y Dto. Hacienda Nº 3,400, de 30-IX-43.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
b) Discos, pagos en dinero (ex cuenta C-27-c) . . . . .	21.000,000	10.000,000	Id. Id.
C-40.—Fósforos y encendedores (ex cuenta C-38) . . . . .	9.000,000	9.000,000	Ley Nº 5,173; Dto. Hda. 3,030, de 31-VIII-43,
C-41.— Específicos, artículos tocador y bebidas analcohólicas . . . . .	1,075.000,000	691.000,000	
a) Específicos (ex cuentas C-25-a-b) . . . . .	513.000,000	304.800,000	Dtos. 3,607, de 8-IX-42, y 4,145, de 23-XI-42, de Hacienda; Leyes 8,094, 8,762, 9,629 y 10,343.
b) Artículos de tocador (ex cuentas C-25-a-b) . . . . .	342.000,000	203.200,000	Id. Id.
c) Bebidas analcohólicas (ex cuenta C-25-d) . . . . .	220.000,000	183.000,000	Leyes N.os 8,094, 8,762 y 9,629.
1) Fisco 75% \$ 165.000,000			
2) Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas 25% \$ 55.000,000			
C-42.—Bencina . . . . .	1,700.000,000	1,350.000,000	
a) \$-2.— litro, Leyes 8,918, 9,629 y 11,137 (ex cuenta C-52-b) . . . . .	1.100.000,000	900.000,000	Leyes Nºs 8,918, 9,629 y 11,327.
1) Fisco \$ 1,20 por litro \$ 660.000,000			
2) Camino \$ 0,76 por litro \$ 418.000,000			
3) Aeródromos \$ 0,04 por litro \$ 22.000,000			
b) Ley 11,508 \$ 1.— por litro. camino pavimentado longitudinal (Destino especial) (ex cuenta C-52-g) .	550.000,000	450.000,000	Ley Nº 11,508.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>c) Erogaciones de particulares (ex cuenta C-48-d):</b> 1) Ley Nº 11,661, impuesto bencina Nuble-Concepción . . . . . 2) Leyes 9,962 y 11,541, impuesto bencina y otros provincia de Coquimbo . . . . .	50.000,000 .....	..... .....	Ley Nº 11,661.  Leyes Nºs 9,962 y 11,541.
<b>C-43.—Carbón . . . . .</b> a) Transferencia carbón 1% (ex cuenta C-14-d) . . . . . b) 2% sobreprecio venta carbón. Leyes 8,918, 9,983 y 11,548 (Destino especial) (ex cuenta C-53) . . . . .	357.000,000 100.000,000 257.000,000	162.000,000 40.000,000 122.000,000	Dto. 2,772, de 18-VIII-43, de Hacienda.  Leyes Nºs 8,918, 9,983 y 11,548.
<b>C-44.—Cemento (ex cuenta C-34) . . . . .</b>	6.200,000	6.000,000	Dto. 1,800, de 17-VI-43 de Hacienda y D. L. 119, de 1930.
<b>C-45.—Otros impuestos a la producción . . . . .</b> a) Adicional 5%. Fundación Viviendas de Emergencia (Destino especial) (ex cuenta C-14-h) . . . . . b) Molienda (Instituto Nacional de Comercio) (ex cuenta C-50-a) . . . . .	373.000,000 300.000,000 73.000,000	209.000,000 136.000,000 73.000,000	Leyes Nºs 9,976 y 11,873.  Ley Nº 4,912 y D. F. L. Nº 87, de 1953.
<b>3.—Impuesto sobre los servicios</b>  <b>C-51.—Cifra de negocios y Primas de seguros . . . . .</b> a) Cifra de negocio (ex cuenta C-14-c) . . . . . b) Recargo cifra de negocio. Leyes 10,257, 11,493 y 11,996 (ex cuenta C-54-e) . . . . . c) Morosos cifra de negocios (ex cuenta C-57) . . . . . d) Pago en especies valoradas (ex cuenta C-14-f) . . . . .	7.301.600,000 3.000.000,000 3.600.000,000 403.200,000 1.000,000	4.275.300,000 1.635.000,000 2.060.000,000 450.000,000 1.500,000	Dto. 2,772, de 18-VIII-43.  Leyes Nºs 10,257, 11,493 y 11,996.  Ley Nº 10,255 y Dto. 2,772, de 1943.  Ley Nº 5,786 y Dto. Hacienda Nº 36/4,205, del 1º-XII-42.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
e) Primas de Compañías de Seguros (ex cuenta C-29-a)	230.000,000	98.000,000	D. F. L. 251, de 1931, Arts. 12 y 53.
f) Impuesto primas pólizas de incendio (Super. Cías. de Seguros) (ex cuenta C-29-c) . . . . .	67.400,000	30.800,000	D. F. L. 251, de 1931, Arts. 13º y 36º.
<b>C-52.—Turismo . . . . .</b>	<b>55.000,000</b>	<b>47.000,000</b>	
a) Estampillas (ex cuenta C-37) . . . . .	5.000,000	.....	Ley Nº 5,767; Dtos. Nºs 3,296, de 23-X-34, y 520, de 10-II-41 de Hacienda.
b) Pagos en dinero (ex cuenta C-37) . . . . .	50.000,000	.....	Id. Id.
<b>C-53.—Espectáculos . . . . .</b>	<b>44.000,000</b>	<b>31.000,000</b>	
a) Entradas hipódromos (ex cuenta C-35-a) . . . . .	7.000,000	5.000,000	Art. 26º, inc. 2º, Ley Nº 8,087.
b) Aumento entradas hipódromos (ex cuenta C-27-a) . . . . .	10.000,000	9.000,000	Ley Nº 7,750, Art. 9º.
c) Entradas Casino Viña del Mar (ex cuenta C-35-b) .	27.000,000	20.000,000	Art. 26º, inc. 4, Ley Nº 8,087.
<b>C-54.—Apuestas mutuas (parte fiscal) (ex cuenta C-28)</b>	<b>150.000,000</b>	<b>85.000,000</b>	Ley Nº 5,055; Dto. 250, de 9-III-32, Hacienda; Leyes Nºs 5,539, 6,836, 7,288; Dto. 3,541, Hacienda, 1945; Leyes Nºs 8,509, 9,629 y 9,970; Dto. 10,621, de 30-X-52, de Salubridad.
<b>C-55.—Boletos de lotería (parte fiscal) (ex cuenta C-42-a) . . . . .</b>	<b>205.685,000</b>	<b>128.000,000</b>	Ley Nº 4,740, Art. 2º; D. L. 312, de 27-VII-32; Ley 4,885, Art. 4º; D. L. 341, de 30-VI-32, y Ley 9,026.
<b>C-56.—Empresas de utilidad pública . . . . .</b>	<b>51.035,000</b>	<b>35.205,000</b>	
a) Empresas de energía eléctrica (ex cuenta C-33-a) .	26.000,000	16.000,000	D. F. L. 244, de 1931, y Ley 10,343, Art. 163º.
b) Empresas telegráficas (ex cuenta C-33-b) . . . . .	800,000	650,000	D. F. L. Nº 244, de 1931.
c) Empresas telefónicas (ex cuenta C-33-c) . . . . .	1.400,000	1.400,000	Id. Id.



CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
d) Estaciones de radiotransmisión (ex cuenta C-33-d) . . . . .	65,000	65,000	D. F. L. 244, de 1931, y Dto. 1,470, de 17-III-41, de Interior.
e) Derechos de concesiones y varios (ex cuenta C-33-e)	50,000	80,000	Id. Id.
f) Empresas de gas (ex cuenta C-33-f) . . . . .	1.300,000	1.300,000	D. F. L. 323, de 1931; Ley Nº 10,343, Art. 168º.
g) Unidades de tráfico FF. CC. (ex cuenta C-32-a) . . . . .	200,000	200,000	Dto. 1,157, de 13-VII-31, de Fomento.
h) Derechos de concesiones y varios FF. CC. (ex cuenta C-32-b) . . . . .	20,000	10,000	Id. Id.
i) Impuesto a los mensajes a exterior. Leyes 10,343 y 11,867 (ex cuenta C-55) . . . . .	9.200,000	7.000,000	Leyes Nºs 10,343 y 11,867.
j) \$ 3.60 m3. agua FF. CC. Antofagasta a Bolivia, Ley 11,209, Art. 9º (Agua Potable Antofagasta) (ex cuenta C-63-c) . . . . .	12.000,000	8.500,000	Ley Nº 11,209.
<b>C-57.— Servicios de navegación y otros . . . . .</b>	<b>2.198.190,000</b>	<b>708.940,000</b>	
a) Derechos de cabotaje (ex cuenta C-11) . . . . .	800,000	800,000	D. L. Nº 185, de 1932; Ley Nº 5,515.
b) Embarque y desembarque (ex cuenta C-9) . . . . .	1.089.000,000	700.000,000	Leyes Nºs 3,852, 6,602, 8,903 y 10,343.
1) Parte fiscal 45% \$ 490.050,000			
2) Línea Aérea Nacional 49,5% \$ 539.055,000			
3) Federación Aérea de Chile 5,5% \$ 59.895,000			
c) Recargo embarque y desembarque. Leyes 11,575, 11,791 y 11,996 (ex cuenta C-64) . . . . .	1.100.000,000	.....	Leyes 11,575, 11,791 y 11,996.
d) Derechos de hospital aplicado a las naves (ex cuenta C-12) . . . . .	8,250,000	8.000,000	Ley de 15-IX-1885 y Ley 5,093.
e) Derechos de estaciones sanitarias (ex cuenta C-13) . . . . .	140,000	140,000	D. F. L. 226, de 1931, y Dto. 132, de 26-II-41, de Salubridad.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
<b>C-58.—Otros impuestos a los servicios</b> . . . . .	551.850,00	304.395,00	
a) Derechos matanza ganado lanar (Magallanes) (ex cuenta C-39) . . . . .	50,000	55,000	Ley Nº 4,289, Art. 1º.
b) Bodegaje y Frigoríficos (Instituto Nacional de Comercio) (ex cuenta C-50-c) . . . . .	46.000,000	28.750,000	Ley Nº 4,912 y D. F. L. 87, de 1953.
c) Warrants (Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas) (ex cuenta C-62-a) . . . . .	5.000,000	5.000,000	Ley 8,094 y D. F. L. 185, de 1953.
d) Caza de la ballena (ex cuenta C-40) . . . . .	300,000	200,000	Ley 4,601, Art. 9º; Rgto. 4,844, de 5-XI-29, de Fomento.
e) Sindicatura General de Quiebras (ex cuenta C-36)	500,000	300,000	Ley 4,558, Art. 19º; Ley Nº 4,702; Dto. 2,652, de 2-X-34, de Justicia; Dto. 2,948, de 27-VII-36, de Justicia.
f) Adicional 2 o/oo sobre sueldos y salarios, Ley 10,343 (ex cuenta C-17-a) . . . . .	500.000,000	270.000,000	Ley Nº 10,343, Art. 145º.
<b>4.—IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS.</b>			
<b>C-60.—Timbres, estampillas y papel sellado</b> . . . . .	5,979.600,000	2,419.900,000	
a) Timbres (ex cuenta C-22-a) . . . . .	170.000,000	125.000,000	D. F. L. Nº 371, de 1953, y Leyes Nºs 11,986 y 11,987.
b) Papel sellado, estampillas de impuesto (ex cuenta C-22-b) . . . . .	3,000.000,000	1,200.000,000	Id. Id.
c) Impuesto ½% contratos edificación (ex cuenta C-22-d) . . . . .	50.000,000	11.200,000	Id. Id.
d) Pago en dinero del impuesto de estampillas (ex cuenta C-22-e) . . . . .	2,640.000,000	1,000.000,000	Id. Id. y Leyes 11,986 y 11,987
e) Impuesto a los cheques, pagos en dinero (ex cuenta C-22-f) . . . . .	40.000,000	27.000,000	Id. Id.
f) Impuesto patentes de invención y marcas comerciales (ex cuenta C-22-h)	9.000,000	7.000,000	Id. Id.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
g) Estampillas Ley 10,512. previsión notarios (ex cuenta C-22-i) .....	6.000,000	5.600,000	Ley Nº 10,512.
h) 2% sobre monto presupuesto nuevas edificaciones (Corporación de la Vivienda) (ex cuenta C-59-a) .....	60.000,000	40.000,000	Ley 10,254, Art. 21º, inciso 1º.
l) 20% renta anual transferencias arrendamiento bienes fiscales (ex cuenta C-41) .....	300,000	100,000	D. F. L. 69, de 1931, y D. Nº 80, de 7-I-38.
j) Impuesto patentes y derechos no clasificados (ex cuenta C-44) .....	500,000	500,000	
k) Estampillas de reclutamiento (ex Cta. C-43) ...	3.800,000	3.500,000	Ley Nº 11,170, Art. 83º.
<b>5.—IMPUESTO A LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.</b>			
<b>C-61.—Impuesto a las importaciones .....</b>	<b>7,909.400,000</b>	<b>3,690.000,000</b>	
a) Derechos de importación (Arancel aduanero) (ex cuentas C-2-3-4) .....	7,539.400,000	3,525.300,000	Arancel Aduanero (Ley Nº 4,321).
b) Derechos de importación de petróleo (ex cuenta C-5) .....	370.000,000	164.700,000	Ley Nº 4,321 (Arancel Aduanero); Leyes Nºs 6,155, Art. 6º, 6,237, 6,525 y 7,559.
1) Parte fiscal 2/3 \$ 246.700,000			
2) Caja de Amort. 1/3 \$ 123.300,000			
<b>C-62.—Impuesto sobre la internación nacionalizada ..</b>	<b>17,803.880,000</b>	<b>10,490.000,000</b>	
a) Tasa del 16% sobre especies internadas, Art. 1º Ley 5,786 (ex cuenta C-14-a) .....	9,559.000,000	5,750.000,000	Dto. 2,772, de 18-VIII-43; Leyes Nºs 7,750, 8,040; 7,295, 8,404, 8,918, 8,920; 8,938 y 10,990.
b) Tasa del 3% sobre especies internadas. Art. 2º Ley Nº 5,786 (ex cuenta C-14-e) .	641.020,000	370.000,000	Dto. 2,772, de 18-VIII-43; Ley Nº 8,040.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
c) Mayor tasa 15% artículo: suentuarios (ex cuenta C-14-g) . . . . .	398.860,000	120.000,000	Dto. 2,772, de 18-VIII-43; Ley Nº 7,295.
d) Aumento 12% sobre inter-nación nacionalizada. Le-yes 10,257, 11,493 y 11,996 (ex cuenta C-54-c) . . . . .	7,205.000,000	4.250,000,000	Leyes 10,257, 11,493 y 11,996.
<b>C-63.— Otros impuestos a las importaciones . . . . .</b>	<b>5,103.300,000</b>	<b>638.700,000</b>	
b) Adicional derechos impor-tación vehículos y repues-tos (Camino) (ex cuenta C-48-c) . . . . .	51.800,000	20.000,000	Ley Nº 4,851.
c) Total derechos consulares (ex Ctas. C-6-7-8) . . . . .	1,681.500,000	480.700,000	Ley Nºs 8,284 y 11,575.
d) Autorización de importa-ción 1%, Leyes 9,610 y 11,873 (Viviendas de Emergencia) (ex cuenta C-58-a) . . . . .	300.000,000	80.000,000	Leyes Nºs 9,610 y 11,873.
e) Impuesto ½% comisión importadores destinado a la construcción de esta-blecimientos hospitalarios (Caja de Amortización) (ex cuenta C-47-h) . . . . .	70.000,000	58.000,000	Ley Nº 7,874.
f) \$ 15.— por dólar por auto-rización de importación Leyes 11,575, 11,791 y 11,996 (ex cuenta C-64) . . . . .	3,000.000,000	.....	Leyes Nºs 11,575, 11,791 y 11,996.
<b>C-64.—Impuesto a las expor-taciones . . . . .</b>	<b>5.650,000</b>	<b>2.500,000</b>	
a) Derechos generales (ex cuenta C-1-a) . . . . .	4.950,000	1.500,000	Leyes Nºs 4,601 y 5,504.
b) Exportación leguminosa: (Consejo de Fomento e In-vestigación Agrícolas) (ex cuenta C-1-b) . . . . .	700,000	1.000,000	Ley Nº 6,637 y Art. 11º D. F. L. Nº 185, de 1953.
<b>C-65.— Impuestos indirectos varios . . . . .</b>	<b>50.000,000</b>	.....	
a) Erogaciones de particula-res (ex cuenta C-48-d):			

Cuenta	Presupuesto	Presupuesto	Disposiciones Legales
	Año 1956	Año 1955	
1) Impuesto al ganado. Camino internacional. Romeral a Los Queñes. Ley 9,845	.....	.....	Ley Nº 9,845.
2) Erogaciones de particulares en especies. Ley Nº 9,938, Art. 11º	50.000,000	.....	Ley Nº 9,938, Art. 11º.
<b>Total "C".—Impuestos directos e indirectos</b>	<b>164,477,332,000</b>	<b>88.028.432,000</b>	
<b>GRUPO "D". — ENTRADAS VARIAS.</b>			
<b>D-1.—Devoluciones y reintegros</b>	<b>82.718,000</b>	<b>42.572,777</b>	
a) Reintegros por pagos ilegales de años anteriores (ex cuenta D-6-d)	80.000,000	40.000,000	
b) Devoluciones (ex cuenta D-6-e)	100,000	18,000	
c) Reintegro cuenta municipal (ex cuenta D-6-n)	300,000	300,000	Dto. Hacienda 1,929, de 8-VII-1943.
d) Empresa de Agua Potable de Santiago, Servicio de empréstito (ex cuenta D-4)	2.318,000	2.254,777	Ley Nº 1,624 bis y Ley Nº 3,167, Art. 5º.
<b>D-2.—Intereses y multas</b>	<b>997.300,000</b>	<b>680.600,000</b>	
a) Intereses perales deudores morosos del Fisco (ex cuentas D-6-a-b)	505.000,000	504.800,000	Leyes Nºs 11,474, Art. 211 y 11,575, Art. 72º.
b) Multas infracción impuesto compraventas Ley 11,575 Art. 37º (ex cuenta D-6-r)	250.030,000	.....	Ley Nº 11,575.
c) Multas varias no clasificadas especialmente (ex cuenta D-6-g)	100.000,000	100.000,000	Leyes Nºs 4,814, 4,815 y 8,284.
d) Multas Ley de Alcoholes. Libro 1º (ex cuenta D-6-i)	1.500,000	2.000,000	Ley Nº 11,256.
e) Multas Ley de Alcoholes, Libro 2º (ex cuenta D-6-j)	12.000,000	12.000,000	Ley Nº 11,256.
f) Multas infracción precio del pan (Instituto Nacional de Comercio) (ex cuenta C-50-b)	800,000	800,000	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
g) Cuota de multas para establecimientos carcelarios. Ley 10,309 (Destino especial) (ex cuenta D-18) ...	28.000,000	16.000,000	Ley Nº 10,309.
i) Multas D. L. 592, de 1932 y Ley 4,174 (ex cuenta D-13)	100.000,000	45.000,000	D. L. 592, de 1932, y Ley Nº 4,174.
<b>D-3.—Ingresos y aportes provenientes de instituciones .</b>	<b>149.322,620</b>	<b>96.200,240</b>	
a) Recursos Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos (ex cuentas D-9-a-b) ...	3.500,000	5.900,000	Ley 5,989, Art. 5º.
b) Aporte Caja de Empleados Particulares Comisiones Mixtas de Sueldos (ex cuenta C-17-b) ...	9.600,000	9.400,000	Ley 7,295, Art. 17º.
c) Aporte de las Cajas de Previsión para mantenimiento de la Sección Clasificación de Empleados y Obreros (ex cuenta C-17-d) ...	3.100,000	1.005,000	Ley Nº 8,814.
d) Cuota para Superintendencia de Bancos (ex cuenta C-30) ...	72.000,000	48.000,000	Dto. 3,154, de 23-VII-47 (Texto definitivo Ley de Bancos); Ley Nº 10,343. Arts. 28º y 132º.
e) Cuota para gastos Superintendencia de Compañías de Seguros (ex Cta. C-29-b) ...	30.000,00	11.895,240	D. F. L. 251, de 1931, Art. 157º.
f) Cuotas Super. Seguridad Social. D. F. L. 56-1,790 de 1943 (ex cuenta B-22-c) .	31.122,620	20.000,000	D. F. L. 56/1,790, de 1943.
<b>D-4.— Ingresos varios ...</b>	<b>38.500,000</b>	<b>65.568,900</b>	
a) Constitución de la Propiedad Austral (ex cuenta D-1) ...	3.500,000	2.500,000	D. F. L. 1,600, de 1931 (Texto refundido Ley de Propiedad Austral) y D. L. 156, de 1932.
b) Montepío militar (ex cuenta D-2) ...	50,000	100,000	Leyes Nºs 2,406 y 4,449.
c) Redención de censos (ex cuenta D-7) ...	250,000	5,000	Leyes de 24-IX-865 y de 11-VIII-869.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1956	Año 1955	
d) Ingresos correspondiente a sueldos pagados anteriormente con cargo a cuentas de depósitos (ex cuenta D-14) . . . . .	1.200,000	963,900	
e) Herencias yacentes (ex cuenta D-6-k) . . . . .	3.500,000	3.000,000	
f) Ingresos Ley 8,094 (Fomento lechero) (Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas) (ex cuenta C-62-b) . . . . .	30.000,000	59.000,000	Ley Nº 8,094.
<b>D-5.—Otras entradas eventuales . . . . .</b>	<b>6.000,000</b>	<b>6.000,000</b>	
a) Entradas eventuales no clasificadas (ex cuenta D-6-h) . . . . .	6.000,000	6.000,000	Ley Nº 7,200, Art. 15º.
<b>TOTAL "D".— ENTRADAS VARIAS . . . . .</b>	<b>1,273.840,620</b>	<b>890.941,917</b>	